

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00319-00**, surtido el término del traslado concedido en auto anterior. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisado el trámite del presente asunto, da cuenta este estrado judicial que dentro del mandamiento proferido el pasado 200 de enero de los corrientes, se cometió error involuntario por cuanto en dicha orden de pago se conminó entre otras obligaciones, al pago de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS por concepto de costas, cuando lo correcto era librar la orden por DOS MILLONES DE PESOS, de manera que se procederá a corregir el mandamiento de pago aludido conforme el art. 286 del CGP.

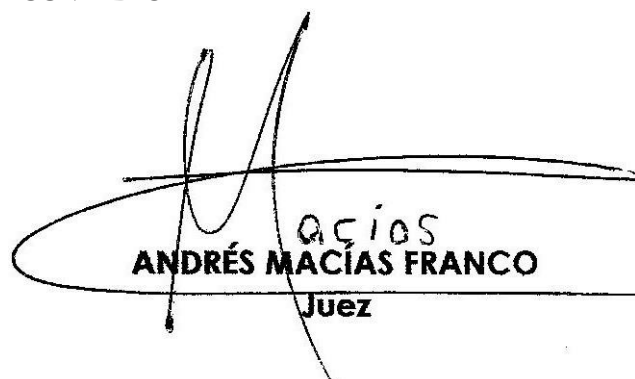
De otro lado, revisadas las contestaciones aportadas por las ejecutadas, es evidente que ya se dio cumplimiento a las obligaciones reclamadas por esta vía; en consecuencia se dispone:

1. **CORREGIR** el error por cambio de palabras cometido en el 2 inciso del numeral 1 de la orden de pago librada el pasado 12 de enero de 2023, por tal razón habrá de entenderse que las costas ejecutadas ascienden a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** y no como fue señalado dentro de la providencia ya mencionada.
2. **DECLARAR** terminado el presente proceso por **PAGO y CUMPLIMIENTO** total de la obligación.
3. **ENTRÉGUESE** al demandante **JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ BUSTOS**, identificado con C.C. No. 11.340.678, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para ello, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:
 - No. **400100008794192** por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)**.

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

4. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez